

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CONTINGENTE JUDICIAL -SIPROJ WEB Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1. **Objetivo general:** Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la Resolución 104 de 2018 emitida por la Secretaria Jurídica Distrital, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición y la actualización de la calificación de riesgo de los procesos jurídicos reportados en el SIPROJ por parte de la Secretaria General.
2. **Alcance:** verificación del cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación y del estado de actualización del SIPROJ en cuanto a demandas a favor y en contra y la calificación del riesgo de los procesos, con corte a 30 de septiembre de 2019.
3. **Principales criterios:**
 - Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de control interno.
 - Decreto Nacional 1167 de 2016
 - Resolución 104 de 2018 de la Secretaria Jurídica Distrital (Actualización de información registrada en SIPROJ)
 - Resolución 604 de 2016 de la Secretaria General, modificada por la Resolución 103 de 2019.
 - Acuerdo 01 de 2017 de la Secretaria General por medio del cual el Comité de Conciliación, adopta su propio reglamento.
4. **Conclusión general:** Durante el periodo evaluado no hubo lugar al pago de sentencias por concepto de fallos en contra de la entidad (procesos judiciales y/o conciliaciones judiciales y extrajudiciales).

Al corte septiembre de 2019, el valor total del contingente de la Entidad asciende a \$2.288.594.057, monto que respecto al segundo trimestre de 2019 (\$2.196.572.836) tuvo un aumento del 4,19%, con ocasión de la actualización de la calificación del riesgo hecha por parte de los apoderados a cargo de los procesos y que, en su agregado, tuvo una mayor valoración de la probabilidad final de la contingencia de los procesos.

La caracterización de los procesos judiciales en contra y a favor de la Entidad se resume en la siguiente tabla:

Procesos a favor		Procesos en contra				
Q	Valor de la demanda \$	Calificación del riesgo	Q	Valor del contingente \$	Defensa judicial a cargo de la Entidad (Valor / Q)	Defensa judicial a cargo de la Secretaría Jurídica (Valor /Q)
6	5.032.044.078.00	Remoto	1	n/a	n/a	n/a
		Posible	25	\$2.254.921.327	1.236.696.824,00 (13 procesos)	1.018.224.503 (14 procesos)
		Probable	1	\$33.672.730	n/a	33.672.730

Respecto a los procesos judiciales registrados en SIPROJ, se confirmó su consistencia y actualización, en lo referente al valor presente de su estimación, según la calificación de riesgo

y la información registrada en los EEFF de la Secretaría General. Así como su actualización y reporte de actuaciones judiciales.

En relación con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la oportunidad para el registro de las Actas del comité en el SIPROJ, según los términos establecidos en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y el Acuerdo 01 de 2017 del mismo Comité.

5. Observaciones y recomendaciones¹

5.1. Registro y actualización del Contingente Judicial segundo trimestre 2019.

- Se observó que la información de los procesos en contra (\$2.288.594.057) del SIPROJ, es consistente frente a lo registrado en el sistema contable LIMAY, para los trece (13) procesos cuya representación judicial se encuentra a cargo de la Secretaría Gral. y los catorce (14) procesos en cabeza de Secretaría Jurídica Distrital.

Recomendación: tener en cuenta para el cuarto trimestre la terminación del proceso con ID 16116, radicado 2000-00235 (acción contractual) con fallo de segunda instancia del 11 de septiembre de 2019 y última actuación (terminado) en SIPROJ del 03/10/2019. Representación que se encuentra a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital y para la que procede hasta este mes (octubre), dicha actualización.

5.2. Estudio de procedencia de la acción de repetición

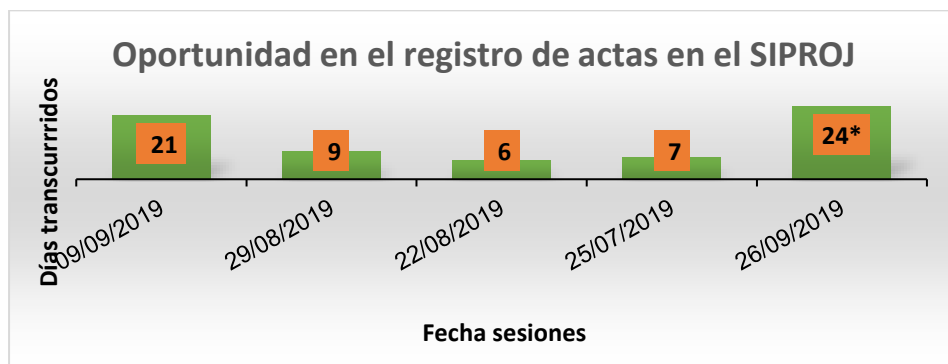
- Verificada la información allegada por la Oficina Asesora Jurídica, las actas del comité de conciliación del Siproj e información en los EEFF del tercer trimestre de 2019, se confirmó que para el periodo objeto de revisión no hubo lugar a pago alguno por concepto de condenas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, por lo cual no procedió estudio de acción de repetición alguno, ni comunicación ante el Ministerio Público, procedente solo cuando se toman decisiones por parte del Comité, en materia de procedencia de acciones de repetición.

5.3. Funcionamiento del Comité de Conciliación

- Atendiendo a dispuesto en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y su mismo reglamento, el mismo sesionó con la frecuencia establecida (por lo menos dos veces al mes), registrándose un total de 6 sesiones durante el tercer trimestre de 2019 (2 en julio, 2 en agosto y 2 en septiembre).

Oportunidad de mejora No. 1: Con respecto al segundo trimestre se observó una mejora significativa en el cumplimiento del término exigido para la elaboración de las actas de las sesiones del comité, siendo aún mejorable la oportunidad en esta gestión.

¹ En el numeral 1 del Anexo, se describen los criterios de clasificación de hallazgos del seguimiento desarrollado, para efectos de proveer un criterio de priorización en su atención.



* Corte 29 de octubre de 2019.

Recomendación: Se mantiene la recomendación en cuanto a retroalimentar a los colaboradores que intervienen en la elaboración y suscripción de las actas del Comité, con el fin de mantener la mejora en la oportunidad de elaboración y disposición en el SIPROJ de las actas debidamente formalizadas, dado lo establecido en la Resolución 604 de 2016 y el Acuerdo 01 de 2017², a través del cual el Comité adoptó su propio reglamento.

Acción de mejora Oficina Asesora Jurídica	Plazo
<p>Mediante memorando 3-2019-33448 del 07/11/2018 indico entre otros que: “Referente a los términos para la elaboración y suscripción de las actas del Comité de Conciliación, es preciso señalar que la Oficina Asesora de Jurídica convocó a una reunión a la Secretaria Técnica y la Presidenta del Comité de Conciliación con el fin de mejorar los tiempos de elaboración y formalización de las actas del Comité y su consecuente actualización en el SIPROJ, atendiendo a la recomendación formulada por esa dependencia y en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 604 de 2016 y en el Acuerdo 001 de 2017. Para tal efecto, anexo el soporte de la evidencia de reunión.</p> <p>No obstante, se acoge la recomendación de la Oficina de Control Interno y se convocará a una nueva reunión con la Secretaria Técnica y la Presidenta del Comité para socializar las conclusiones del último informe de seguimiento al contingente judicial – SIPROJ WEB y a las funciones del Comité de Conciliación, con el fin de mantener la mejora en la oportunidad de elaboración y disposición de las actas debidamente diligenciadas en dicho sistema.</p> <p>Por otra parte, es importante mencionar que en atención al Informe de seguimiento al contingente judicial - Comité de Conciliación remitido mediante memorando 3-2019-24077 con corte al 30 de junio de 2019, la Oficina Asesora de Jurídica expuso en la sesión del Comité Directivo llevada a cabo el 2 de septiembre de 2019, las acciones de mejora recomendadas por la Oficina de Control Interno relativas a los tiempos de</p>	<p>29/11 /2019</p>

² Artículo 24º. Trámite de aprobación de Actas. Las actas de las sesiones serán suscritas por el (la) Presidente (a) del Comité, y el (la) Secretario (a) Técnico (a) que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

elaboración y presentación de las solicitudes de conciliación ante el Comité, consistentes en retroalimentar a las dependencias que han incurrido en demora para el envío de la información que se requiere para efectuar los análisis de los casos que deben presentarse al Comité de Conciliación, y la implementación del tablero de control con el cual se hará seguimiento a los tiempos de elaboración y presentación de las fichas técnicas al Comité de Conciliación.

Asimismo, esta Oficina informó al Comité de Conciliación sobre la implementación del tablero de control mencionado, en la sesión No. 16 del 22 de agosto de 2019.

En lo referente al registro de las fichas técnicas en el SIPROJ, esta Oficina realizó una retroalimentación a los abogados de la Oficina Asesora de Jurídica que ejercen la representación judicial y/o extrajudicial de la entidad, para que diligencien las fichas conforme al término establecido en el artículo 14.2 del Decreto Distrital 839 de 2018”.

- Para el tercer trimestre no se tiene registro de fichas del comité dentro del Sistema de Información SIPROJ, dado que no se llevaron a cabo estudio de conciliaciones judiciales o extrajudiciales.
- En relación con el Informe de Gestión del Comité del primer semestre de 2019, se observó que según consta en Acta No.15 del 25/07/2019, el mismo fue debidamente presentado ante sus miembros, incluyéndose lo pertinente al seguimiento de las decisiones tomadas por el mismo, dando así cumplimiento la Resolución 604 de 2016 dónde se establece el deber de “3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.”

Elaboró: Sandra Lilibiana Montes Sánchez – Profesional Universitario
Revisó: Andrea Camila Garrido C. – Jefe de Oficina de Control Interno

ANEXO

Criterios de clasificación de hallazgos

TIPO DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
Oportunidad de Mejora	Conclusión del auditor que se sustenta en la identificación de una variación o desviación frente a un parámetro establecido, que amerita una revisión, acción preventiva o confirmación por parte del líder del proceso auditado, para el fortalecimiento continuo del mismo.
Observaciones	Conclusiones de auditoría que se sustentan en la identificación de debilidades, deficiencias de control o gestión, que posibilitan la materialización de riesgos para la Entidad, incumplimiento de normas o procedimientos internos. Su graduación en términos de criticidad (alta, media o baja), se modera o determina según el riesgo que pueda suponer la persistencia de la situación observada, según el juicio o criterio profesional del auditor. Esta graduación tiene como única finalidad, proveer al auditado un criterio para la priorización de las acciones de mejora resultantes de las situaciones comunicadas.